

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas

Fondo de Infraestructura para el Desarrollo - 2023 (05)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	15

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.668.858.555
		APORTE FISCAL		1.668.858.555
		Libre		1.668.858.555
21		GASTOS		1.668.858.555
		GASTOS EN PERSONAL	01	12.475.450
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.917.547
24	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.306.933
		Al Gobierno Central		1.306.933
33	214	A Programa Infraestructura para el Buen Vivir		1.306.933
	02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06	1.653.158.615
		Al Gobierno Central	03	1.160.942.188
	201	A Dirección General de Obras Públicas		169.026
	202	A Dirección de Arquitectura		16.110.897
	203	A Dirección de Obras Hidráulicas		135.712.202
	204	A Dirección de Vialidad	07	556.004.951
	206	A Dirección de Obras Portuarias		33.769.530
	207	A Dirección de Aeropuertos		68.099.775
	211	A Dirección de Planeamiento		48.685
	212	A Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales		88.436.236
	214	A Programa Infraestructura para el Buen Vivir		136.951.375
	301	A Dirección General de Concesiones de Obras Públicas		119.439.018
	401	A Dirección General de Aguas		6.200.493
	03	A Otras Entidades Públicas		492.216.427
		001	A Otros Ejecutores	04
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Incluye:

- a) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas
 - Miles de \$

453
12.475.450

La Dirección General de Obras Públicas deberá informar, de manera trimestral, por medios electrónicos y en formato procesable, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, la nómina de personas contratadas, cargo, remuneración promedio mensual y tareas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas

Fondo de Infraestructura para el Desarrollo - 2023 (05)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	15

- 02 Incluye hasta \$ 595.280 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 03 Los recursos incluidos en este ítem serán transferidos mediante resolución exenta del Director/a General de Obras Públicas.
- 04 Se podrán asignar recursos a organismos e instituciones del sector público y privado, y en ambos casos, pudiendo incluir gastos en personal, y bienes y servicios de consumo.
Tratándose de instituciones incluidas en la presente ley, que no sean servicios pertenecientes a esta partida, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la rendición de fondos a la Contraloría General de la República.
Previo a la ejecución del gasto, por resolución exenta del Director/a General de Obras Públicas, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirán estos recursos entre los receptores de fondos, y por el mismo mecanismo podrá modificarse dicha distribución en el transcurso del año.
- 05 El Ministerio de Obras Públicas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 31 de enero de 2023, acerca del diseño e implementación esperadas para dicho año del Fondo de Infraestructura para el Desarrollo 2023; y, también, sobre la planificación presupuestaria, objetivos y metas del plan para el año 2023. Se deben señalar los ministerios y servicios encargados de ejecutar iniciativas y el presupuesto asignado para ello. Además, trimestralmente, informará los proyectos e iniciativas desarrolladas, y el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, indicando las transferencias a otras instituciones.

Además, trimestralmente informará los proyectos a financiar con cargo a los recursos del Programa (indicando Código BIP, en caso que corresponda, o señalando si es una conservación), e iniciativas desarrolladas (con la ejecución presupuestaria de cada iniciativa), y el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, identificando las transferencias a otras instituciones.
- 06 Cada resolución o convenio que transfiera los recursos de este Subtítulo deberá ser publicada en una sección preferente de la página web del Ministerio, y ser enviada, en forma trimestral y por medios electrónicos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 07 Durante el primer semestre de 2023, la Dirección de Vialidad informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, sobre los recursos y acciones contemplados para el avance de la construcción de puentes en Valdivia.